

SUBSANACIÓN DE LOS DATOS DE RENTA

Aquellas solicitudes excluidas por el motivo: “**Datos de renta incorrectos**” no se han podido baremar porque Hacienda no ha suministrado datos de renta de uno o de los dos sustentadores.

En estos casos el padre/madre/tutor subsanará acreditando documentalmente su declaración de la renta o sus ingresos del Ejercicio Fiscal del año 2015, y el centro grabará dicho importe en la casilla “Renta AEAT” (si presenta declaración de la renta en papel grabará el nivel de renta obtenido que resulta de la siguiente operación: **NIVEL DE RENTA TOT. = CASILLAS (366+377-367+370+372-373-371-532)**).

Aquellas solicitudes excluidas por el motivo: “**Incumplidor**”, no se han podido baremar porque Hacienda no ha suministrado datos de renta dado que el sustentador/a estaba obligado a hacer la declaración de la renta y no cumplió. Solo se puede subsanar mediante la presentación ante la AEAT de la misma.

SUBSANACIÓN DE LOS DATOS DE SEPE

Aquellas solicitudes excluidas por el motivo: “**Datos de desempleo incorrectos**”, no se han podido baremar porque el SEPE no ha suministrado datos de renta por desempleo de uno o de los dos sustentadores.

En estos casos el padre/madre/tutor subsanará acreditando documentalmente su condición de desempleo y prestaciones percibidas en el periodo (1 de julio de 2016 al 14 de junio de 2017).

FALTA DE DOCUMENTACIÓN

Aquellas solicitudes excluidas por el motivo: “**Falta documentación**”, el centro así grabó la solicitud y las familias deben presentar la que se precisa y se procederá a grabar los datos teniendo en cuenta si ha de subsanar datos de renta o los datos del SEPE.

Recordarles que durante el período de subsanación solo se podrán subsanar solicitudes cuyo estado sea “EXCLUÍDA”.